

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXVIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2015, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 11 de diciembre de 2015. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP").

| Núm. de Resolución | Descripción del asunto | Fundamento legal | Motivación | Secciones Confidenciales |
|---|--|---|---|--------------------------|
| III.4, correspondiente al Acuerdo P/IFT/111215/551. | Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del encargado y/o del propietario del inmueble ubicado en Tamulté de las Barrancas, Centro, Villahermosa, Tabasco por usar la frecuencia 457.6875 Mhz, en Villahermosa, Estado de Tabasco, sin contar con la previa concesión, permiso o asignación respectiva. | Confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015. | Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. | Páginas 6, 7, 8 y 13. |
| III.5, correspondiente al Acuerdo P/IFT/111215/552. | Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Vuelve a Casa A.C., propietario de la estación de radiodifusión ubicada en la Ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro operando la frecuencia 103.5 MHz, sin contar con la respectiva concesión o permiso. | Confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015. | Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. | Página 7. |

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno

-----Fin de la leyenda.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2015.

Versión Estenográfica de la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno de dicho Instituto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes.

Bienvenidos a la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran el Pleno tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación del Orden del Día le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores comisionados.

Únicamente quiero solicitar anuencia de este órgano colegiado, para agregar a la lista de asuntos, que serán discutidos el día de hoy, seis solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones de radiodifusión, para prestar servicios de televisión comercial, las cuales fueron entregadas a la Secretaría Técnica del Pleno, pero no con la temporalidad debida.

Solicito anuencia para que se discutan esos temas.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Son asuntos que fueron circulados ya a todos los presentes, y sometería a su aprobación del Orden del Día con la inclusión de estos asuntos bajo los numerales III.27 a III.32.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Muchas gracias.

Le voy a dar la palabra al ingeniero Javier Juárez, alguien me había comentado el retiro de algún asunto, ¿no?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, la parte de la Unidad de Concesiones y Servicios, señor Presidente.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Una disculpa, señor Presidente.

Sí, en efecto, también queremos solicitar la venia de este órgano, para retirar del Orden del Día el asunto listado bajo el numeral III.10.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: III.10.

Someto a su aprobación el retiro del asunto III.10 y la inclusión de los asuntos III.23 a III.32, así como el resto del Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en esos términos.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos, pues, al primer asunto, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio, presentado por Luis Río y Arena, Coordinador Ejecutivo del Comité Ejecutivo de Operadores de Larga Distancia, listado bajo el numeral III.1, para cuyo presentación le doy la palabra al licenciado Carlos Silva, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señores comisionados.

Efectivamente, mediante escrito del 9 de octubre de 2015 el Coordinador Ejecutivo del Comité Ejecutivo de Operadores de Larga Distancia, presenta a consideración del Pleno de esta Comisión una solicitud de confirmación de criterio, derivada de la publicación de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como del acuerdo publicado por esta Comisión en diciembre de 2014, en relación a la obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de

abstenerse de realizar cobros por el servicio de larga distancia en sus redes públicas de telecomunicaciones.

Particularmente, solicita que se le confirmen los criterios que a continuación me permito dar lectura. Dice:

“...que la obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten servicios de larga distancia, de pertenecer a un comité de operadores de larga distancia, establecido en las reglas del servicio de larga distancia publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 1996, quedan sin efecto; así mismo queda sin efecto la condición instalada en los títulos de concesión de larga distancia, que mandata el titular de la concesión, participar en el Comité de Larga Distancia establecido conforme a las reglas de este servicio... ”

Sobre el particular hay que destacar, y se hace el análisis, del señalamiento que tiene la Ley Federal de Telecomunicaciones, particularmente en su artículo 118, fracción V, en donde señala como obligación, para los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de abstenerse de realizar cargos de larga distancia a sus usuarios de las llamadas que realicen a cualquier destino nacional.

De igual forma, una vez el artículo vigésimo quinto transitorio de la ley señala en su cuarto párrafo que las resoluciones administrativas que se hubieran emitido quedarán sin efectos en lo que se opongan al presente artículo transitorio.

Particularmente el Pleno, mediante publicación en el Diario Oficial, del 24 de diciembre de 2014, en atención a las disposiciones antes señaladas, emitió un acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que prestan servicios públicos de telecomunicaciones, a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen. En ese sentido se hizo una consolidación de todas las áreas del servicio local.

Por virtud de lo anterior, se considera que las obligaciones previstas particularmente por lo que hace a las obligaciones de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de constituir un comité, para tratar asuntos en relación al servicio de larga distancia, del análisis de todas estas obligaciones previstas en el artículo 26 de las reglas de este servicio, vemos que este análisis que se hizo en coordinación con la Unidad de Política Regulatoria ya son incompatibles

con las nuevas disposiciones, particularmente porque ya al no establecerse un cargo, no existe realmente el servicio de larga distancia.

En ese sentido, y congruentes, incluso, con el artículo Séptimo Transitorio del propio acuerdo, donde se establece que las disposiciones emitidas con anterioridad seguirán aplicando en lo que nos ocupa; en este análisis vemos que sin bien no es que sean contradictorias, lo que sí sucede es que ya son incompatibles los servicios de larga distancia al haber desaparecido con las obligaciones, todas ellas relativas a la prestación del servicio de larga distancia.

En ese sentido, y atendiendo también a lo dispuesto por el propio artículo 9 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en materia de telecomunicaciones, que señala que una disposición se entiende derogada cuando una posterior, así lo señala expresamente, o cuando la ley posterior contiene disposiciones que la hacen incompatible con la anterior.

En ese sentido, se concluye que por lo que hace a las dos pretensiones del solicitante ha lugar a confirmarlas, en el sentido, de que las mismas ya no le son exigibles, entonces en la resolución, que es de su conocimiento, nos permitimos resolver de la manera siguiente en el primer resolutivo.

Que en términos del considerando tercero del presente acuerdo se confirma que las responsabilidades del Comité de operadores de larga distancia, previstas en las reglas del servicio de larga distancia, no resultan exigibles al quedar sin materia, en razón de la eliminación de la obligación de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que se realicen a cualquier destino nacional, a partir del 1 de enero de 2015.

Así mismo, se confirma que la condición en los títulos de concesión de servicios de larga distancia nacional, que obliga a los titulares de las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, autorizados para el servicio de larga distancia nacional, a participar en dicho comité, por las mismas razones han dejado de ser exigibles.

Finalmente, por lo que hace al siguiente resolutivo, toda vez que ya fue notificado este Instituto, por parte del Coordinador Ejecutivo del Comité de Larga Distancia, que han cesado sus relaciones contractuales con el operador de la base de datos, y, ha proporcionado la información pertinente a este Instituto, y mediante acuerdo celebrado por el propio Comité, con fecha a 3 de julio, se han resuelto todas estas obligaciones contractuales, que tenían los operadores con el propio administrador; se resuelve, se tiene a bien resolver el siguiente resolutivo.

Las obligaciones y compromisos contractuales, que en su caso hayan adquirido los integrantes del Comité de Operadores de Larga Distancia deberán ser solventadas en términos de lo señalado en el considerando cuarto del presente acuerdo, por los propios operadores y el Coordinador Ejecutivo del Comité Ejecutivo de Larga Distancia.

Finalmente, quiero también comentar, que recibimos diversos comentarios por parte de las oficinas de los comisionados, mismas que no van en contra del fondo del asunto, y por lo tanto los incorporaremos en el engrose de esta resolución, si no tienen ustedes ningún inconveniente.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto, entonces, a su votación.

Quienes estén a favor de su aprobación en los términos presentados sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo los numerales III.2 a III.5, en los todos casos resoluciones, relativas a procedimientos por los cuales se imponen sanciones de multa y pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivados de procedimientos administrativos por utilización de espectros sin concesión, permiso o asignación respectiva, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Gerardo Sánchez Henkel.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel: Con su venia, señor Presidente.

Señoras comisionadas y comisionados.

Doy cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento, y que someten a su consideración. Para efecto de mayor claridad y orden, y si ustedes me lo permiten, propongo exponer los asuntos

de forma conjunta, teniendo la identidad de supuestos que motivan el inicio de los respectivos procedimientos.

En ese sentido los asuntos listados bajo los numerales III.2, III.3 y III.4 se refieren a tres procedimientos administrativos de imposición de sanción y declaratoria de pérdida de bienes en favor de la nación, derivado de que durante las visitas de verificación realizadas se detectó que las personas que a continuación se enlistan se encontraban prestando servicios de telecomunicaciones en su modalidad de radiocomunicación privada, sin contar con la respectiva concesión o permiso, a través del uso del espectro radioeléctrico.

Los presuntos infractores son H&H, Refacciones S.A. de C.V., en la banda de 157.66875 MHz, en el Estado de Tabasco; Pinturerías y Muros S.A. de C.V., en la banda de 450.825 MHz, también en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el señor [REDACTED], en la banda de 457.6875 MHz, también en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En dichos asuntos se detectó que los presuntos responsables tenían instalados sin operación equipos de radiocomunicación, con los que se llevaban a cabo transmisiones en la banda de ultra alta frecuencia, por lo que en tal sentido se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente, en el cual se otorgó garantía de audiencia a los presuntos infractores, y se respetaron a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso.

Una vez agotada la instrucción y analizados puntualmente todos y cada uno de las constancias que integran los expedientes respectivos se considera que quedó plenamente acreditada la conducta consistente a la prestación de servicios de telecomunicaciones en su modalidad de radiocomunicación privada, a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico en la calidad, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, sin contar con concesión, permiso o autorización alguna, y lo procedente es imponer una sanción económica y declarar la pérdida en favor de la nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción.

Ahora bien, cabe señalar que para individualización de la sanción económica que se propone, en el caso de H&H Refacciones S.A. de C.V., y Pinturerías y Muros S.A. de C.V., y toda vez que los infractores no informaron a esta autoridad el monto de sus ingresos acumulables, se propone la imposición de una multa por dos mil días de salario mínimo, lo cual equivale a la cantidad de 140 mil 200 pesos, misma que atiende a factores como daño, intencionalidad y gravedad, así como la capacidad económica del infractor.

Por lo que hace al tercer asunto, relacionado con el señor [REDACTED], éste presentó su declaración fiscal para el ejercicio de 2014, y en tal sentido la multa que se propone imponer en términos del artículo 198, inciso e), fracción I, de la materia corresponde al 6.01 por ciento de sus ingresos, lo cual equivale a la cantidad de dos mil 964 pesos un centavo.

En cuanto al asunto listado con el numeral III.5, este corresponde al procedimiento administrativo de imposición de sanción y declaratoria de pérdida de bienes en favor de la nación, derivado en que se detectó la prestación de servicio de radiodifusión en el municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro en la frecuencia 103.5 de FM, son contar con el título de concesión correspondiente.

En dicho asunto compareció, en uso de su garantía de audiencia, el ciudadano [REDACTED], quien se ostentó como presidente y representante legal de la asociación civil Vuelve a Casa, y manifestó que su representada es la responsable de la operación de la estación radiodifusora, argumentando que los equipos que utilizaba le fueron donados, y que dichas transmisiones se hacían como un servicio a la comunidad, con sentido altruista y sin fines de lucro.

En dicho procedimiento quedó acreditada la prestación del servicio de radiodifusión, y en consecuencia procede resolverlo, y se propone en los siguientes términos:

Con la imposición de una multa por 250 días de salario mínimo, lo cual equivale a la cantidad de 17 mil 525 pesos, en virtud de que se considera que la conducta atribuible a la misma no fue intencional, así una consideración que a la presunta infractora es una asociación civil sin fines de lucro; igual que en los asuntos anteriores procede declarar la pérdida en favor de la nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de dicha conducta.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Gerardo.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes.

Yo quisiera pronunciarme a favor de los dos primeros proyectos de sanciones, el primero de H&H Refacciones S.A. de C.V., el segundo Pinturerías y Muros S.A. de C.V.; considero que quedó debidamente comprobada la infracción, se siguió un debido proceso, está bien dictada la orden de vista, especificando el domicilio, están individualizadas las multas, así que acompaño estos proyectos.

Respecto al III.5 sobre la sanción impuesta a la asociación civil mencionada Vuelve a Casa me aparto del mismo por la misma razón, de que la orden de visita fue expedida para llevarse a cabo genéricamente en el Estado de Querétaro, sin especificar un domicilio, por lo cual no acompañaría este proyecto, por las razones que repetidamente he manifestado en este Pleno.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿El quinto, verdad, el III.5?

Muchas Gracias, Comisionada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Expreso voto a favor de los proyectos contenidos en los cuatro numerales que nos ocupa, sólo quiero hacer referencia a los dos últimos, el III.4 y el III.5; en el caso del III.4 estimo que no está acreditado, que el que está ahí señalado, [REDACTED], como propietario poseedor, estimo que no está acreditado que tenga tal carácter, porque él en momento alguno se ostentó como tal, ni hay una prueba fidedigna que lo acredite en ese sentido.

Sin embargo, como de cualquier manera la sanción puede imponerse contra el responsable del establecimiento, y este está plenamente acreditado y confeso, que es [REDACTED], estimo que procede sí contra él la multa, y por supuesto la pérdida de bienes. En ese sentido, mi voto particular solamente hará diferencia de que no encuentro, por esta carencia de vínculo que acredite la personalidad que se le imputa; que no hay responsabilidad acreditada respecto a Abel Nolasco.

En el caso III.5 voto a favor, pero hago una precisión, tanto de manifestaciones del presunto responsable, como del material que fue decomisado, un disco donde se establecía la programación de la estación; hay elementos para suponer una estrecha relación con una iglesia, con una asociación religiosa, así como que había transmisiones de este tipo religioso, por lo cual exhorto a la Unidad, para que habiendo revisado y constatado que esto es así, se de vista para los efectos que

correspondan a la Secretaría de Gobernación, en relación con las atribuciones que ésta tiene en la materia regulada por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Eso quería expresar, voto en general a favor de los proyectos.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Me gustaría manifestar mi apoyo a los cuatro proyectos que acaban de presentar, esto es del numeral del III.2 al III.5, me parece que se cumplen los elementos para considerar como motivado y fundada la pérdida de bienes en beneficio de la nación, y las multas que se proponen en estos proyectos; primero los verificadores del Instituto llevaron a cabo un monitoreo ante la presencia de las personas que atendieron las diligencias, los presuntos infractores no contaban con concesión para uso del espectro, y el Instituto y el área correspondiente realizó una adecuada valoración de las pruebas presentadas.

También me parece que la determinación de las multas que se están proponiendo se realizó para su determinación una adecuada evaluación de todos los elementos que están en los expedientes, por lo que confirmo mi apoyo a los proyectos en sus términos.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

En el mismo sentido que el Comisionado Estrada; el análisis efectuado de los proyectos de los numerales III.2 al III.5 se desprende, que derivado de la realización de vistas de infracción y verificación respectivas, y tras desahogar los procedimientos administrativos, la imposición de sanción y declaratoria de pérdida

de bienes en beneficio de la nación se corroboró que los presuntos responsables incurrieron en las irregularidades atribuidas.

En este contexto considero que los proyectos están bien fundados y motivados, por lo que acompaño con mi voto a favor los mismos.

Gracias, comisionado.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente.

Creo ciertamente que el área está haciendo un esfuerzo en cada vez mejorar estos procesos y procedimientos; en la parte de la sanciones es donde ciertamente se encuentran montos muy diversos en lo que se está aplicando, aunque concuerdo con mis colegas, que lo que se está haciendo está debidamente sustentado, está debidamente fundado y motivado, pero es un poco preocupante que tengamos montos para faltas similares entre 2,600 pesos hasta 140 mil pesos.

Cierto es que esta gran diferencia se desprende de que en el primero de los casos, de los 2,600 el sancionado en este caso ofreció información respecto a sus ingresos, y en los otros no, ciertamente es un cuestión que está de lado de los sancionados.

Creo que de cualquier manera, ya lo hemos estado platicando con el área, es conveniente que continúe este proceso de mejora que lleva a cabo el área, para tratar de tener unos criterios más claros todavía en cuanto al rango de las transiciones y las gravedades, pero por lo demás creo que en particular cada uno de los proyectos está sustentando debidamente los montos de las sanciones, aunque el resultado, insisto, es un poco disperso, me refiero disperso en cuando de 2 mil a 140 mil.

Por ello, pues yo reiteraría la solicitud de que la unidad continúe trabajando en ese proceso de mejora, para fortalecer estos criterios, y podamos también tener algo, donde el Pleno pudiera tener más información en cuanto a los rangos que pudieran tener estas posibles sanciones, pero por el momento, y considerando que además es un, insisto, un proceso que va cada vez mejorando, reitero que

considero que los proyectos están debidamente fundados y motivados, por lo cual acompaño los cuatro proyectos que se ponen a consideración.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente señalar, que más que ir definiendo criterios o fortaleciéndolos, yo pediría que el área en base a las diferentes resoluciones que ha aprobado este Pleno, y las que en su caso aprobará en esta ocasión, que eso lo vaya reflejado como los criterios que va adoptando este Pleno, en cierta medida eso sería porque definir algo contrario, pues nos pondría en la posición de que a lo mejor eso no está acorde con lo que ya hemos resuelto.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muy brevemente.

Simplemente para señalar que votaré a favor de los proyectos, tal como se presentan, considero que están adecuadamente motivados y fundados, y también comparto la preocupación por ir fortaleciendo, sobre todo la certidumbre en cuanto al monto de las multas que se imponen, y que creo que se podrá ir fortaleciendo con un esquema de principios y de criterios para la determinación de las mismas en el mismo sentido que señala el Comisionado Borjón.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Solamente en ese punto señalar, que, bueno, esos principios y criterios no podrían ser en dado caso diferentes en lo que ya está resolviendo este Pleno; en todo caso se podrían complementar de alguna forma,

pero en cierta forma este Pleno en base a ir aprobando ciertas resoluciones va marcando cuáles son los principios y criterios.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias usted, Comisionado Fromow.

Toda vez que se ha anunciado la intención de voto y diferenciados estos asuntos solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.5.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Empezaría con el 3.II, por parte de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Sugiero, dado que ya han sido presentados los asuntos y anunciada ya la intención de voto, que se formule el voto por cada uno de los presidentes, de no haber inconveniente, de los asuntos III.2 a III.V

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor del III.2, III.3 y III.4, y en contra del III.5.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias.

A favor de los cuatro proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor de los proyectos, excepto que en el III.4 yo estimo que no está acreditada la responsabilidad de [REDACTED], por lo que para mí subsiste la resolución en sus términos sólo por lo que hace a [REDACTED], por lo cual pido que se asiente en el acta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En el acta lo estableceremos.

Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor de todos los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: En el mismo sentido a favor de los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Doy cuenta de que se aprueban los proyectos, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces a los siguientes asuntos; solicitaría que se presentaran en bloque el listado bajo el numeral III.6 al III.8, que son modificaciones a títulos de concesión relacionadas con servicios satelitales.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente, con gusto.

Efectivamente, los asuntos III.6 a III.8 versan sobre el mismo tipo de solicitud, en este caso se refieren a modificaciones a concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros.

Los concesionarios respectivos solicitaron modificaciones en sus títulos de concesión, en el sentido, en algunos casos de adicionar satélites a su flota satelital actualmente autorizada, y en otros casos, inclusive, también a incluir o agregar posiciones orbitales para la prestación de los servicios.

En estos tres casos se tiene, derivado del análisis respectivo, se cuenta con el dictamen favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, cuyo dictamen versa precisamente sobre la inexistencia de interferencias en servicios existentes, actualmente derivado de la posible autorización de estas modificaciones de concesión.

También se cuenta con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estas opiniones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes son en el sentido de hacer alusión de las coordinaciones satelitales de los diversos satélites, y también respecto a la reserva de capacidad satelital que en cada caso debe prevalecer. En ese sentido, la Secretaría, al ser ya títulos vigentes, únicamente manifiesta que se siga observando la reserva establecida en estos títulos de concesión.

Derivado de todo esto es que se propone modificar las concesiones que están siendo sometidas en estos tres puntos, con las particularidades de cada una de ellas, Presidente. Serían las cuestiones generales del asunto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael Eslava.

Están a su consideración los proyectos bajo los numerales III.6 a III.8.

Lo someto entonces a su consideración.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al siguiente asunto, que es el numeral III.9, la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la ampliación de cobertura del título de concesión otorgado el 23 de julio de 2009 a la señora Concepción Sánchez Abraham, para cuya presentación le doy la palabra a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted ya lo mencionó, esta persona, es titular actualmente de una concesión de red pública de telecomunicaciones, una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que la faculta a prestar el servicio de televisión restringida.

Es el caso de que en julio de este año, concretamente el 17 de julio de este año, el concesionario solicitó la ampliación de cobertura, dado que ahorita actualmente tiene contemplada la concesión, la prestación del servicio en ciertas localidades del Estado de Guerrero, y para lo cual solicita agregar a esta cobertura la localidad de Tierra Colorada, en el municipio de Juan R. Escudero, precisamente en el Estado de Guerrero.

Para efectos de análisis del asunto particular hay que señalar que hay requisitos específicos, tanto en el reglamento del servicio de televisión y audio restringidos en su artículo 8 como específicamente en la concesión 1.3 del título de concesión en materia de análisis.

Estos requisitos versan respecto a que deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, para poder emitir opinión favorable a la solicitud de ampliación de cobertura, que las poblaciones solicitadas, que en este caso la población solicitada sea aledaña a la población previamente concesionada, que esta población a la que quiere incursionar tenga un menor número de habitantes, respecto de la población solicitada como ampliación; que también se utilice el mismo centro de recepción y control, que tiene actualmente en la población concesionada, y que en las poblaciones correspondientes a la ampliación se ofrezcan los servicios con las mismas condiciones en materia de tarifas y condiciones de servicio.

Derivado del análisis a la solicitud de mérito se constató que se cumplen con todos los requisitos que resultan aplicables, por eso es que el proyecto que se está poniendo a su consideración propone autorizar la ampliación de cobertura solicitada por el titular de esta concesión.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto entonces a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.11, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión otorgado el 3 de agosto de 2006 al ciudadano Jorge Humberto Martínez Anzures, para instalar, operar y explotar una red pública en telecomunicaciones, en Simojovel de Allende, municipio de Simojovel en el Estado de Chiapas, a favor de televisión por cable de Simojovel S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra una vez más a Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Efectivamente, es una solicitud de cesión de derechos de la concesión, que fue planteada en septiembre de este año de 2015; el fundamento bajo el cual debe realizarse el análisis lo encontramos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos que deberán ser cumplidos.

El primero de ellos es que hayan transcurrido más de tres años desde el otorgamiento mismo de la concesión objeto de cesión, que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que hayan quedado pendientes; también se establece la posibilidad de que en algún caso particular se tenga que hacer un análisis de materia de competencia económica cuando el nuevo titular de la concesión sea ya concesionario en la misma área de cobertura para prestar servicios similares. Caso en el cual no actualiza este supuesto, por ende no es materia de análisis en el caso de competencia económica.

Se verificaron los cumplimientos de los otros dos requisitos, por eso el proyecto se está proponiendo en sentido favorable, para asentir la cesión de derechos solicitada. Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Se somete entonces a su aprobación.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo nada más quería comentar que, bueno, anuncio mi voto a favor, pero con la precisión de que no encuentro elementos en cuestión de competencia que me hagan detectar alguna preocupación, aunque no concuerdo con la interpretación de que no se debe analizar los impactos en la competencia, simplemente me parece importante hacer esa precisión.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: En el mismo sentido, sí, considero que se tiene que analizar la persona del cesionario, no solamente como tal si tiene en la misma plaza concesiones, lo cual no necesariamente es un impedimento, pero sí como un grupo económico, pero en este caso en efecto no hay un perjuicio al proceso de competencia, por lo cual sí acompaño el proyecto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el asunto bajo el numeral III.11 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Solicitaría que fueran tratados los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.16, que en todos los casos

son resoluciones mediante las cuales el Pleno otorga diversas concesiones únicas de uso comercial.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Efectivamente, son cinco solicitudes de concesión, una de ellas presentadas antes del inicio de vigencia, incluso antes de la emisión de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y cuatro de ellas ya presentadas durante la vigencia de nuestro actual marco legal aplicable.

Para el primer caso que menciono, donde se presentó la solicitud antes de la emisión de la ley, el análisis respectivo se realizó aplicando lo señalado en el artículo Séptimo de Decreto de Reforma Constitucional, en el sentido de que a la solicitud respectiva le aplicará la normatividad vigente en su momento, esto es la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido se constató que esta solicitud cumpliera con lo establecido del artículo 24 de la entonces vigente de la Ley Federal de Telecomunicaciones, requisitos que fueron cubiertos y cumplidos a cabalidad, y en los últimos cuatro casos ya, como mencioné, se presentaron en el marco legal vigente; para ello, se verificó el cumplimiento en los establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente.

De igual forma menciono que en cuatro de los asuntos se cuenta con el dictamen favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que como ustedes saben en términos del Decreto de Reforma Constitucional se requiere de la opinión técnica no vinculante de esta dependencia para este tipo de trámites.

En el otro caso, aun cuando se solicitó la opinión respectiva, pues no se recibió de dicha dependencia el dictamen correspondiente, por ende no hay ningún impedimento una vez que ya venció el tiempo que tenía la Secretaría para manifestar su posición.

No hay ningún impedimento para que se continúen los trámites respectivos, por ende los cinco tramites que están siendo sometidos a su consideración están contruidos en sentido favorable a las peticiones de cada uno de los solicitantes, resolviéndose otorgar en todos estos casos concesiones únicas para uso comercial, con vigencia de 30 años, independientemente de los servicios solicitados originalmente, que son concesiones que les permitirán prestar de manera

convergente servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el territorio nacional.

Serían las cuestiones generales de los asuntos, Presidente; cualquier duda estoy a sus órdenes para atenderla.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente.

En el asunto III.12, en el que se propone el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, para Axtel, esta concesión como se está planteando en el proyecto de resolución y en el título de concesión única sería inicialmente para prestar el servicio de televisión restringida vía satélite DTH, sin embargo en el proyecto de resolución se señala que tienen los elementos que se han presentado, más no se desarrolla en forma alguna a qué satélite corresponden o a qué posición orbital o cómo se sustenta que esto puede ser sostenible para el proyecto que se presenta.

Revisando los antecedentes, que nos hizo favor de circular la Secretaría Técnica del Pleno, vemos que en la solicitud de plantea por parte del interesado el uso de un satélite que aparentemente no tiene ningún problema, que pertenece a un concesionario registrado, y entendemos que posiblemente la unidad llevó a cabo este análisis que no se plasma desgraciadamente en la resolución, y correspondería pues a un concesionario autorizado, usando una posición orbital conocida con espectro también debidamente asociado a dicha posición orbital.

En este sentido, pues yo pediría por una parte que se aclarara en la resolución de dónde proviene esta capacidad satelital indispensable para prestar el servicio de DTH, que es con el que inicia esta concesión única, que el proyecto de resolución en la parte de análisis señalara a qué satélite corresponde, cuál es y cuál es el estatus legal donde dicha concesión.

Yo entendería que es una propuesta viable; de principio sí la entiendo, porque reconozco el trabajo siempre profesional de la unidad, y pues estoy seguro de que es el caso, pero desgraciadamente el proyecto de resolución no recoge estos elementos. Esa sería una propuesta, que se recogieran en la resolución.

La otra propuesta es que como ha sucedido en otros casos se pudiera identificar en el título de concesión única también al satélite, sin perjuicio de que se puede usar ese o cualquier otro, en tanto informe oportunamente al Instituto de cuál es el sistema satelital, a partir del cual se tiene la capacidad espectral para poder ofrecer este servicio de DTH.

¿Por qué considero que es relevante?, porque identificar el satélite, identificar la frecuencia, identificar la posición orbital ayuda a la verificación del cumplimiento de las obligaciones en campo, y ciertamente no se trata de algo que va a estar cambiando todos los días, vamos, si tiene un DTH no se cambia el satélite todos los días.

Entonces, por una parte haría la propuesta de que se engrosara en la resolución la parte analítica correspondiente a la capacidad espectral y a la capacidad satelital de donde viene la posibilidad para prestar el servicio, y la otra que simplemente se identifique al satélite, entre otros y ello sin perjuicio de que evidentemente el tema sería de que no a cada rato se tiene que estar modificando el título, pero sí que quien pudiera ver el título en registro tenga claro cuál es el satélite a partir del cual se está presentando este servicio.

Ese sería mi comentario en el III.12, por los demás pues yo acompaño todos los proyectos que se han presentado.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Voto a favor de los proyectos en lo general; hay una nota que quisiera destacar en el III.15, es la primera ocasión que otorgamos concesión única para uso comercial, que haga uso de medios alámbricos e inalámbricos, y que por lo que hace a los inalámbricos sea a través de bandas de frecuencias clasificadas de uso libre. Es relevante, y evidentemente consistente con decisiones previas, al menos un par de ellas de este Pleno.

Anunciar que voto en contra, en consistencia con votos previos míos, con los resolutivos tercero y cuarto de cada resolución por lo que hace al cobro de aprovechamientos, toda vez que he manifestado en votos anteriores que mi concepto no habría un fundamento.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: En relación con el punto que plantea el Comisionado Borjón, que desde luego le veo méritos; sin embargo, quisiera ver de qué otra manera pudiera resolverse porque podríamos estar, o sea, si incluimos ese servicio en el título, lo cual no hemos hecho en otros casos, podríamos crear, ¿pero en concesión única, nuevas?, porque podrían ir aumentando servicios y sí está estipulado que deben dar aviso al Instituto de cada servicio adicional; adicional no en el sentido de espectro, pero sí que van prestando.

Lo que sea más ágil, sí que dé certidumbre de que sí está prestando, y de qué habrá que verificar, pero por ejemplo justo con la mención del Comisionado Cuevas de esta innovadora concesión, que también estamos discutiendo el día de hoy, que combina una red alámbrica con una inalámbrica en espectro disperso.

A mí también me llamó la atención que no se dijera nada al respecto, y que esté muy consciente de que hay una serie de lineamientos emitidos por COFETEL de potencia, de vida y todos los límites para hacer uso de servicios inalámbricos en frecuencias de uso libre, sin embargo, tal vez todo esto podría publicarse en el registro público de concesiones, pero como un *adendum* al título si es así.

Sí creo que es importante que el público sepa que está este título, y qué es lo que ya efectivamente presta, pero esto va a ir variando, entonces sí no me gustaría que luego requiriera modificaciones al título por cada servicio que se añada, pero en efecto hay un punto, de que siendo en este caso satelital o cualquier otro, pues tendrá que tener claro la Unidad de Cumplimiento qué tendría que verificar.

Si esto se puede resolver de una manera, no digo igual, pero similar a los anexos que antes existían, que simplemente se van agregando y se va dando aviso al Instituto, creo que podría solucionarse sin incorporarlo al título mismo. Si el área pudiera comentar sobre esto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Creo que, y si no que me corrija el área, pero cuando estamos otorgando por primera vez estos títulos de concesión única se identifica el servicio que inicialmente se pretende prestar, de esta forma en los proyectos que se ponen a consideración, en la condición seis, características generales del proyecto, se señala precisamente el servicio de televisión restringida vía satélite, como a continuación leeré:

“...el concesionario prestará inicialmente el servicio de televisión restringida vía satélite DTH con cobertura a nivel nacional...”, es decir, ahí está identificado el servicio, y ello, entiendo, no es ningún obstáculo para que después se puedan agregar otros servicios, conforme nos ha hecho de conocimiento el área, pues que es la intención del concesionario, y yo no veo ningún problema para ello.

En realidad aquí la propuesta es por una parte, y quizá no fui claro, está en la resolución, y perdón por repetir el argumento, pero creo que no fui claro; en el considerando a que se refiere al análisis de la solicitud, parece que es el considerando tercero, precisamente se llama análisis de la solicitud de la concesión, en la que se enumeran los siguientes elementos, ahí vienen las características generales del proyecto.

Por una parte, ahí, la solicitud es simplemente agregarla, yo creo que es un párrafo sencillamente para identificar cuál es la capacidad satelital que se está proponiendo actualmente el operador, y por lo cual consideramos que en efecto este proyecto es factible, que es el análisis.

La otra propuesta a lo mejor es la que se puede ver un poco más difícil o se podría entender como limitativa, creo que no lo es, es que se agregara en el proyecto de título de concesión, en la condición 6. Características generales del proyecto; después de la oración que termina con el concesionario prestará inicialmente el servicio de televisión restringida vía satélite DTH con cobertura a nivel nacional, para lo cual utilizará inicialmente satélite; no me acuerdo cual, Satmex ó creo que es, sin perjuicio de que pueda utilizar otros satélites en el futuro, para lo cual dará aviso al Instituto.

Esas son las dos propuestas.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Sí, tomó nota de las propuestas, que están a su consideración con los proyectos.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En las resoluciones que acabamos de aprobar, en la III.6 a III.8, pues ahí sí como son concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional; por la misma naturaleza de este tipo de concesiones se especifican los satélites que se utilizan o en determinado momento se mandata que nos informen si hay cambio de estos satélites, pero considero que aquí tiene relevancia por el tipo de concesiones que son.

En el caso que nos ocupa, que Axtel no es propietario de ningún tipo de satélite, ni proporciona este tipo de conducción de señales vía satélite, y haciendo una cuestión general de que cualquier red puede dar servicios con infraestructura propia y arrendada considero que no es necesario especificar el satélite, más que si vemos la condición 6 ahí está, no es necesario que nos diga o que nosotros pongamos, porque la condición 6 del título de concesión dice, después de que el concesionario prestará inicialmente el servicio de televisión restringida vía satélite DTH con cobertura a nivel nacional, dice:

“...el concesionario deberá presentar para inscripción en el sistema nacional de infraestructura la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión...”, que en este caso sería el satélite “...derechos de vía, y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos...”

Creo que está condición, esta parte de esta condición, pues es lo que se pone en todas, que nos digan en qué infraestructura están utilizando, y si hay algún cambio, que es el siguiente párrafo, pues también lo tienen que notificar para el mismo propósito; entonces, considero que en aras de no hacer una diferencia en lo que se pide de forma general, y dado que nos la tienen que dar, esa información, porque aquí está estipulado, no veo la necesidad de que nosotros *a priori* pongamos en el título de concesión qué satélite se va a utilizar.

En mi caso considero que no es necesario, pero si el área pudiera manifestarse al respecto, y si usted lo considera pertinente, pues podría ser el caso.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Le pediría al área que se pronunciara sobre este tema, por favor, en atención a la participación del Comisionado Fromow.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias.

Bueno, sí, la posición del área está plasmada en los proyectos que están siendo sometidos a su consideración, no sé si requieran ahondar sobre el particular; ahora también si fuera la decisión de ese Pleno contemplarlo, pues tampoco le veríamos ningún inconveniente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Desde que no forma parte de los proyectos, la posición del área fue no incluidos, sin embargo ante el planteamiento que se hace, pues hace una consulta el Comisionado.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Quedó totalmente claro.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo acompañaría la propuesta del Comisionado Borjón, en el sentido de fortalecer la resolución, porque el ejercicio está hecho, existen documentos internos donde se plasma el análisis sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, y me parece que sería bueno, sería útil que formara parte de la resolución, porque al final del día es parte de la motivación que lleva a la resolución.

Por el tema de la concesión no lo acompañaría, porque la veo como un instrumento, como una licencia habilitante, en el que debemos reducir al máximo todos los costos de transacción, y deben ser un instrumento que no requieren una modificación posterior por cualquier cambio de circunstancia; lo veo como un título habilitante para prestar un servicio, todos los servicios posibles de hecho como lo dice la constitución, y no vincularlo a ninguna tecnología, en ningún medio de transmisión, absolutamente a nada, sino como un título habilitante para la prestación de un servicio.

Pidió la palabra el licenciado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En ese sentido nada más pedirles, si tiene a bien el Comisionado Borjón, si pudiera repetir; ¿entonces la propuesta es en ambos casos motivación y título de concesión, incluir la información?, porque yo entendí que lo que se pedía era modificar la condición sexta del título de concesión.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Es correcto.

El Comisionado Borjón propuso más bien fortalecer la motivación de la resolución, y también modificar la condición sexta para esta adhesión.

Comisionado Mario Fromow Rangel: En ese sentido, yo apoyaría que se pusiera en la motivación, no tengo ningún problema; en lo que no estaría de acuerdo es en que se incluyera en el título de concesión.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Sometería a su aprobación, si les parece, ambas propuestas por separado.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Creo que, Comisionado Presidente, si entendí bien, y perdón por volver a repetir, son dos propuestas. Una propuesta es ésta que se menciona en la resolución, y no pretendo ser extenso, sino simplemente identificar cuál es esa capacidad de esa información técnica que ya presentó el interesado, por lo cual sería muy interesante volverle a requerir la misma información, porque ya la presentó, pero es la que está analizando el área para ello.

Entonces, simplemente, una que se incorpore en la resolución; y la otra, pues, bueno, ese es el satélite, ese es el único punto, y creo que como ya se ha hecho en otros casos, ellos sin perjuicio de que utilizara cualquier otro satélite.

En mi opinión, no incrementamos el costo de transacción, pero respeto, son propuestas están puestas a su consideración; si ustedes ven que pudiera existir esa lectura, pues es evidentemente muy respetable.

Gracias.

11-12-15

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿Le parece al Comisionado Borjón que la someta a consideración por separado?

En el primer caso la propuesta de fortalecer la motivación respecto de todos los elementos revisados para fortalecer la resolución.

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de todos los comisionados.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto para efectos de la votación.

La segunda propuesta consiste en modificar la condición sexta del título en los términos que ha presentado el Comisionado Borjón.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Borjón.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados, por lo que no se aceptaría la propuesta, señor Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Se sometería a votación el proyecto listado, únicamente con la modificación que se ha señalado ya por este Pleno la resolución.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad del III.12, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora, someto a votación los demás proyectos, los listados bajo los numerales III.13, III.14, III.15 y III.16, toda vez que se ha anunciado un voto diferenciado por parte del Comisionado Cuevas. Lo someto a votación en lo general, reservando para votación en lo particular los resolutivos tercero y cuarto de todos los proyectos.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Ahora, en lo particular, los resolutiveos tercero y cuarto de todos los proyectos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de la Comisionada Labardini, del Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Presidente, el Comisionado Fromow y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listados bajo el numeral III.17, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a concesionaria COMSEG la transacción de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Concesionaria COMSEG S.A. de C.V. es actualmente titular de una concesión que lo faculta a instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como titular de dos títulos de bandas de frecuencias para la prestación del servicio de paging; en agosto de este año esta concesionaria acude a nosotros a solicitar la transición de red pública de telecomunicaciones a una concesión única, para lo cual, en cumplimiento al artículo 24 de nuestros lineamientos de concesionamiento, emitidos el 24 de julio de este año, requisitó debidamente el formato IFT transición, materia precisamente de estos lineamientos de concesionamiento.

De igual forma en términos de lo mandatado por el artículo Cuarto Transitorio, del Decreto de Reforma Constitucional de junio de 2013, consistente también en lo recogido en los propios lineamientos de concesionamiento, se verificó que esta

concesionaria estuviera al corriente del cumplimiento de las obligaciones del título de concesión, situación que se dejó manifiesta con el dictamen con la Unidad de Cumplimiento de este Instituto.

Al haberse cumplido con los lineamientos establecidos por nosotros mismos, en los lineamientos de concesionamiento, es que se propone resolver favorable la solicitud de transición a concesión única de este concesionario actual, en este sentido manifiesto que la concesión única se estaría dando por una vigencia de 20 años, que es la misma vigencia del título de concesión original, y estos 20 años serían contados a partir de la fecha original de la concesión que ahora pretende transitarse.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda estoy a sus órdenes para aclararla.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto entonces a su aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al siguiente asunto listado bajo el numeral III.18, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la modificación técnica de diversos títulos de concesión otorgados a In Media Cable S.A. de C.V., a efecto de que cinco redes públicas de telecomunicaciones en el Estado de Morelos cambien la ubicación de centro de recepción y control, y hagan uso compartido del mismo.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Rafael Eslava para su presentación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, en efecto, estos cinco títulos de concesión, de la que actualmente es titular Mega Cable, tienen la particularidad, y la comparten, de que estos títulos manifiestan la necesidad de que haya una autorización expresa para el caso del cambio de ubicación de operación del CRC.

En ese caso In Mega Cable acude a nosotros a solicitar que estos títulos de concesión operen con un sólo centro de recepción y control, que actualmente lo tiene en diversas localidades; estos títulos de concesión están contemplando diversas localidades, y como mencioné, la intención de la concesionaria es hacer más eficiente su operación, no tener infraestructura subutilizada o utilizada de manera ociosa, y por ende concentrar toda su operación con un sólo centro de control y recepción.

El análisis llevado a cabo por la unidad a mi cargo concluye que resulta favorable el otorgamiento de esta autorización, por ende es que el proyecto está siendo sometido a consideración en esos términos; como ya mencioné, no identificando una situación que contravenga a alguna disposición aplicable.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Desde luego acompaño el proyecto, está debidamente fundado y motivado, nada más dato curioso par futuros trámites similares; este tipo de trámite, modificación de título, el pago de derechos, conforme a la última reforma, obviamente para tramites posteriores fue derogado.

Aparentemente, la fracción IX, inciso a), artículo 97, que era derechos por concesión de solicitud de modificación de títulos, esta última reforma de la Ley Federal de Derechos, por supuesto no aplica al presente caso, ya estaban pagados los derechos al ingresar la solicitud, aparentemente se deroga o no, pero así lo interpreté.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Fernanda Arciniega, por favor.

Lic. Fernanda Arciniega: Perdón, es que todavía no está derogado; hay una cosa en la Cámara de Diputados, lo que pasa es que están poniendo en vigor la ley que va a entrar el 1 de enero de 2016, pero ahorita todavía sigue vigente hasta que acabe el año.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Entonces para casos sucesivos, una vez que entre vigor; me llamó la atención que omitieran estos derechos, pero pues así fue, pues para este tipo de trámites, pero no está en vigor todavía.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.18 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito entonces a la Unidad de Política Regulatoria que dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.19 al III.25, en todos los casos desacuerdos de resoluciones o de acuerdos de interconexión.

Le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez para estos efectos.

Ing. Javier Juárez: Gracias, Presidente; comisionados.

Si ustedes me lo permiten cedería la palabra al licenciado Sostenes Díaz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa del Servicio de Telecomunicaciones, para que les exponga los proyectos.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, por favor, Sostenes.

Lic. Sostenes Díaz González: Muchas gracias.

Buenas tardes, comisionadas y comisionados.

Los asuntos listados bajo los numerales III.19 a III.25 consisten en siete resoluciones que resuelven igual número de interconexión entre diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, tres de ellos se tramitan bajo la LFT y cuatro se tramitaron bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Entre las condiciones más relevantes se encuentran las siguientes. Las tarifas de tránsito y originación para 2015 en redes fijas de 0.006246 y 0.005162, respectivamente; tarifas de terminación en redes fijas y móviles para 2016 de

.003088, de 0.1869, respectivamente; igualmente tarifas de tránsito y originación en redes fijas para 2016 de 0.004608 y 0.003816, respectivamente.

Interconexión mediante el protocolo IP por parte del agente económico preponderante, que se permite el uso de un mismo enlace para cursar distintos tipos de tráfico por parte del agente económico preponderante, y que las tarifas que se determinan sean se calculen con base en la duración real de las llamadas.

Es importante señalar que las tarifas que se están resolviendo son consistentes con los acuerdos de tarifas, publicados por este Instituto en el Diario Oficial de la Federación, tanto el 29 de diciembre de 2014, para el ejercicio de 2015 como el 1 de octubre de 2015 para el ejercicio 2016; publicaciones que atienden el artículo 137 del LFTyR.

Para las tarifas de 2015, cuando no se trata del agente económico preponderante se señala que se aplica lo establecido en el artículo Vigésimo Transitorio del decreto de ley, es decir, la tarifa que se resuelve es a partir de la fecha de emisión de las resoluciones, es decir, hoy 11 de diciembre de 2015, mientras que del 1 de enero al 10 de diciembre se estará aplicando aquellas tarifas que estaban vigentes cuando entró en vigor la ley.

En adición con la anterior sobre los tres asuntos que se tramitaron conforme a la LFT se señalan los siguientes aspectos. En relación al el numeral 3.23 GTM vs Telmex y Telnor se determinan las siguientes tarifas entre las redes públicas de telecomunicaciones de Telmex, Telnor y GTM.

La tarifa de interconexión y tránsito dentro del mismo nodo regional entre nodos regionales que dependen de un nodo nacional, y entre nodos regionales que dependen de distintos nodos nacionales. Estas tarifas son consistentes con lo que se ha establecido por este mismo Pleno o, para otras resoluciones que resuelven desacuerdos entre 2013 y 2014

También se determina que Telmex y Telnor deberán permitir a GTM el uso de un mismo enlace de interconexión para cursar distintos tipos de tráfico, así como el intercambio de tráfico, mediante el protocolo SIP. En los numerales III.24 y III.25, relativo al desacuerdo de grupo y asociado con Telmex y Telnor, respectivamente; se determinan igualmente tarifas de interconexión y tránsito a distintas jerarquías de red, es decir, dentro del mismo nodo regional, entre nodos regionales que dependen de un nodo nacional, y entre nodos regionales que dependen de distintos nodos nacionales.

Al igual que en el caso anterior estas tarifas con consistentes con otras tarifas que se han resuelto para 2013 y 2014. Finalmente, respecto a la nueva versión que se circuló se mencionan los siguientes cambios relevantes.

En el asunto listado bajo el numeral III.23 se precisa que en el convenio marco de interconexión, que Telnor deberá ofrecer a GTM, es el aprobado mediante acuerdo PIFTEXT241115/167; así mismo en los asuntos listados bajo los numerales II.24 y III.25 se precisó la redacción del resolutivo, eliminando la palabra originación del mismo, toda vez que no se solicitó dicha tarifa, además de que no es necesaria para la prestación del servicio móvil.

Quedan a su consideración los asuntos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Sostenes.

Entiendo que los proyectos son acordes con los que se han sometido a consideración las últimas sesiones, y también que diversos comisionados se han manifestado su postura sobre todo específicamente sobre las tarifas de lo que tendría en esta ocasión voto diferenciado.

Con el objeto de evitar repeticiones, y conociendo la postura de todos los presentes, salvo que hubiera una cuestión diferentes en estos casos, yo sometería a su consideración que se recabara directamente votación nominal, dando oportunidad a cada uno de los presentes para fijar posición sobre las razones de su voto.

¿Les parece bien?

Solicito entonces a la Secretaría Técnica que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales 3.19 a 3.25, en el entendido de que cada uno está en libertad de fijar posición sobre su voto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Yo me pronuncio a favor de todos los proyectos, porque me parecen que son acordes a los procedimientos, metodologías y tarifas ya resueltas por este Pleno.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí.

En los mismos términos me parece que los proyectos proponen resolver todas las condiciones de interconexión no convenidas, y lo hacen de acuerdo a la normativa aplicable; también las tarifas están determinadas conforme a la metodología de costos y parámetros determinados por este órgano.

Adicionalmente me parece que en todos los casos los proyectos están debidamente fundados y motivados, y son consistentes con las resoluciones de este Pleno emitidas en el pasado.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias.

Yo, como bien señalaba el Comisionado Presidente, a efecto de no repetir argumentaciones antes señaladas y votos particulares hechos, pues sólo reiterar que es el tema que me hace diferenciarme en estos casos es el asunto de la consideración relativa al tipo de cambio considerado para los montos de las tarifas de 2016, solamente señalar ese punto.

En ese sentido, en el III.19, iría a favor en los general, y en contra del resolutive primero, y del segundo por lo que corresponde a lo resuelto en el resolutive primero; en el III.20 a favor en los general, en contra del resolutive primero y segundo, así como de los resolutivos tercero y quinto, por lo relacionado a los resolutivos primero y segundo.

En el III.21 a favor en lo general, en contra de los resolutivos primero y segundo, así como tercero y quinto, por lo que corresponde a los resolutivos primero y segundo; en el III.22 en los mismos términos, a favor en lo general, en contra del resolutivo primero y segundo, así como del resolutivo cuarto, por lo que corresponde a los resolutivos primero y segundo.

En el III.23 acompañaría al proyecto en sus términos; en el III.24 a favor en lo general, en contra del resolutivo quinto, así como sexto y séptimo, por lo que corresponde a lo resuelto en el resolutivo quinto; y, finalmente, en el III.25 a favor en lo general, en contra del resolutivo quinto, así como los resolutivos sexto y séptimo, por lo que corresponde a lo resuelto en el resolutivo quinto.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionado.

Damos cuenta en ese sentido de sus votos.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A favor de los proyectos listados bajo los numerales III.19 a III.25 en sus términos.

En todos los casos considero que se encuentran debidamente fundados y motivados, son consistentes con los modelos y tarifas aprobados ya por este Pleno y con lo dispuesto por la ley, así que acompaño con mi voto a favor todos los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el caso del III.19 a favor en lo general.

A favor también en lo general del resolutivo primero pero en contra, en los particular de las tarifas ahí establecidas.

Y voto a favor en lo general del resolutivo segundo, pero en contra de la orden de celebrar los convenios de interconexión conforme a las tarifas que he señalado.

En los casos de los 20 y 21, a favor en lo general, en contra de los resolutiveos primero y segundo de ambas resoluciones.

A favor en lo general de los resolutiveos cinco de ambos actos pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión.

En el caso del 22, a favor en lo general de los resolutiveos primero y segundo, pero en contra de las tarifas establecidas en estos resolutiveos.

A favor en lo general del resolutiveo cuarto, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión conforme a las tarifas avaladas por una mayoría.

En el caso del III.23, voto a favor del proyecto en sus términos.

En los casos de los asuntos 24 y 25, mis votos son coincidentes y son en el siguiente sentido:

A favor en lo general, en contra de los resolutiveos cuarto y quinto de ambos proyectos.

A favor en lo general de los resolutiveos séptimo de ambos proyectos, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión.

Todo lo anterior, conforme a las razones que ya he expresado en múltiples ocasiones y que omito en esta vez por no ser necesario.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado, en ese sentido registramos sus votos.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Yo también en consistencia con votos que he expresado en casos previos por los mismos temas, tendré algunos votos particulares.

En términos generales me pronuncio a favor salvo en lo que a continuación detallaré:

En el asunto III.19, en contra del resolutivo primero por la forma en que fueron fijadas las tarifas del año 2016 sin tomar en consideración la mejor información que hubiera estado disponible en el último trimestre de este año.

En contra del resolutivo segundo en la porción que ordena la celebración del convenio con las tarifas para el año 2016.

En el asunto III.20, en contra del resolutivo primero en razón de lo ya señalado, tarifas 2016 y también por disentir de la especificación de la modalidad El que llama paga.

En contra del resolutivo segundo por las tarifas fijadas para el año 2016.

En contra del resolutivo quinto en la porción que refiere a las tarifas determinadas para el año 2016.

También hago un voto concurrente en el resolutivo cuarto; considero que no procede otorgar los acuerdos compensatorios pero por una razón distinta a la que señala el proyecto, considero que existe una diferencia importante entre las tarifas fijas y móviles porque se daría un desbalance continuo y considerables y por lo tanto no me parece una solución eficiente en estas condiciones el acuerdo compensatorio, pero disiento de la interpretación de que el artículo 131 de la ley nos impida determinar en este tipo de casos la aplicación de un acuerdo compensatorio.

De hecho está contemplada en las reglas de servicio local, en la regla décimo novena como una de las condiciones que es posible acordar en los acuerdos de interconexión estos acuerdos compensatorios, y por tanto esta es una condición que puede ser una condición no convenida y sujeta a la resolución de esta autoridad.

De hecho el artículo 131 refiere a una aplicación general para todos los operadores de los acuerdos compensatorios como un lineamiento de aplicación general, pero no impide que nosotros acordemos para casos específicos sometidos en desacuerdos de interconexión.

En el asunto III.21, en contra del resolutivo primero por referirse a las tarifas 2016 y la mención a la modalidad El que llama paga.

En contra del resolutivo segundo también en lo concerniente a la determinación de tarifas 2016.

Voto concurrente en el resolutivo cuarto por las mismas razones ya expresadas respecto al tema de los acuerdos compensatorios.

En contra del resolutivo quinto en lo que refiere también a las tarifas determinadas para el año 2016.

En el asunto III.22, en contra del resolutivo primero por la determinación de las tarifas 2016 en las condiciones que ya expresé y la mención a la modalidad El que llama paga.

En contra del resolutivo segundo también por referirse a tarifas 2016.

En contra del resolutivo cuarto en la porción que refiere a las tarifas determinadas para el año 2016.

En el asunto III.23 voto a favor.

En el asunto III.24, en contra del resolutivo quinto por la forma en la que se determinó las tarifas 2016.

En contra del resolutivo séptimo en la porción que ordena la firma del convenio incluyendo dichas tarifas.

En el asunto III.25, en contra del resolutivo quinto por la determinación de las tarifas 2016 de la manera en que ya expresé.

En contra del resolutivo séptimo en realización con la firma del convenio incluyendo las tarifas 2016.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada, en ese sentido recogeríamos su votación.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Para expresar mi voto a favor de los proyectos de los numerales III.19 al III.25 en los términos que están presentados, esto en congruencia con votos anteriores de mi parte que he realizado en asuntos similares que se han puesto a consideración de este Pleno y que han sido aprobados por el mismo por mayoría de votos.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado así registraríamos su votación.

Presidente, informar que no obstante las votaciones diferenciadas los acuerdos quedan aprobados por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, solicito a la secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.26.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, con mucho gusto.

Dar cuenta a este Pleno sobre dos recomendaciones recientemente emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto, de conformidad con el artículo 34 sexto párrafo de la ley y 78 último párrafo del estatuto, señalar que dicho Consejo emitió recientemente una recomendación relacionada con la separación entre frecuencias portadoras en la banda de frecuencia modulada para el servicio de radiodifusión sonora, recomendación que fue recibida en el Instituto el 3 de diciembre y enviada a ustedes el mismo día así como a la Unidad de Política Regulatoria para que pudiera ir adelantando en su análisis.

La segunda recomendación recibida relacionada con el proyecto del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Redes Móviles, dicha recomendación también fue recibida el 3 de diciembre y enviada a ustedes ese mismo día y a la Unidad de Política Regulatoria enviada el 3 de diciembre y también a la Unidad de Cumplimiento el día 4 para que pudieran ir adelantando en su análisis.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se da cuenta de estos asuntos y yo sometería a su consideración un acuerdo en el sentido de instruir el análisis de estas resoluciones a efecto de que el resultado del mismo sea hecho del conocimiento de este Pleno al momento de someter los asuntos respectivos a su consideración y que la resolución que en su momento tome este Pleno, tenga entre otros elementos de análisis también las recomendaciones hechas por nuestro Consejo Consultivo y el análisis que de ellas se haya hecho por nuestras propias áreas.

Quienes estén a favor de este acuerdo sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente, y lo reflejaríamos así en el acta de la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito aprovechando Juan José que eres el Secretario Técnico también de ese Consejo que se informe al Consejo la atención que se está dando de este tipo de recomendaciones, porque luego hay la percepción y esto obedece a que no se ha resuelto todavía algún asunto de los cuales contamos con opiniones pero que sepan que por supuesto que nos interesan mucho sus recomendaciones, están siendo revisadas y serán claramente contestadas una vez que el Pleno se pronuncie sobre los asuntos en particular.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así se les ha hecho saber Presidente, pero lo reiteraremos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.27 al III.32 que fueron incluidos en el Orden del Día con el acuerdo de este Pleno y en todos los casos son resoluciones relacionadas con prórrogas de concesiones en materia de radiodifusión.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Si no tienen inconveniente trataré de abordar el contexto general de las seis solicitudes a lo mejor haciendo mención de alguna particularidad que yo estimo conveniente que conozcan.

Como ya se señaló, son seis solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones que actualmente facultan a estas personas a prestar el servicio público de televisión radiodifundida de uso comercial.

En su oportunidad, estas seis personas solicitaron la prórroga de sus respectivas concesiones, quiero hacer mención que estas seis solicitudes de prórroga fueron planteadas antes de inclusive la Reforma Constitucional de junio de 2013, la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo cual, en términos de lo dispuesto por el propio decreto de la Reforma

Constitucional en su artículo Séptimo Transitorio, el trámite de desahogo de estas prórrogas se realiza conforme al marco normativo vigente en el momento de la presentación de las solicitudes respectivas.

En este sentido, el análisis que se realizó se hizo con base en lo establecido en su oportunidad por la Ley Federal de Radio y Televisión y en dos casos particulares con la aplicación del artículo 13 del reglamento de esta ley.

En todos los casos, se verificó el cumplimiento de estos requisitos, muy particulares son estar al corriente en el cumplimiento del título concesionario es materia de la prórroga y que haya sido solicitada con la temporalidad debida.

En estos seis casos, las solicitudes fueron planteadas con toda oportunidad observando con ello el registro de procedencia en cuanto a la interposición de la prórroga respectiva.

De igual forma se cuenta con el dictamen favorable de la Unidad Inspectora Eléctrica de este Instituto para los seis casos; se cuenta también con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la contraprestación objeto de las prórrogas respectivas y de igual forma también se cuenta con el dictamen favorable de la Unidad de Competencia Económica para estos casos.

La mención particular que quisiera hacer es que en dos de estos seis asuntos, los concesionarios, y los menciono con toda claridad, es Televisión La Paz S.A. de C.V. cuya población principal a servir es La Paz, Baja California Sur y el caso de la persona física Casimiro González Treviño cuya población principal a servir es en Saltillo, Coahuila, fueron en su oportunidad identificados por este Instituto como integrantes, como parte del grupo del agente económico preponderante en radiodifusión.

Por ende, la mención que señalo va en el sentido de que al establecerse en el artículo Cuarto Transitorio del decreto de Reforma Constitucional la imposibilidad de transitar a concesión única hasta en tanto no se acredite el cumplimiento de las medidas de preponderancia.

Para los casos concretos, esta situación no ha sido actualmente todavía corroborada por este Instituto, situación por la cual en estos dos casos lo que estamos proponiendo es resolver favorablemente la prórroga respectiva, pero otorgando en consecuencia un título de concesión que permita la precisión del servicio comercial de televisión para estos dos casos.

Caso diferente en los otros cuatro en los que sí se propone el otorgamiento de una concesión única para uso comercial en términos de la ley vigente. Evidentemente con la concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro eléctrico para uso comercial en cada caso particular.

Serían las cuestiones muy generales de estos asuntos; las cuestiones particulares están en los proyectos que fueron remitidos a ustedes a través de la Secretaría Técnica del Pleno entendiendo que con el corto plazo seguramente surgen dudas y esperamos poder aclararlas Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael.

Están a su consideración los proyectos comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Un tema relevante este que votamos hoy, y en aras del tiempo que el día de hoy nos apremia, trataré de ser muy conciso pero buscando cubrir los aspectos que me interesan.

En primero y de manera general para todos los casos, yo me voy a apartar y presentar un voto particular sobre la fundamentación, porque considero que está a punto de plantear casos donde sería absolutamente irreconciliable para mí la fundamentación basada en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Hago esto toda vez que considero que COFETEL hizo indebidamente una interpretación conforme a la cual considero que una autoridad administrativa podría establecer como inválida o considerar inválidas ciertas porciones del Orden Jurídico Nacional, creo que es algo ajeno a las facultades de una autoridad administrativa y de ahí derivo entonces mi separación.

Sin embargo, en los casos que nos ocupan, la parte que me preocupaba centralmente era la posibilidad de otorgar el uso de espectro a quien hubiera solicitado una concesión de uso comercial, prórroga de la misma con menos de un año de antelación, lo que no ocurre en ninguno de los seis que hoy nos ocupan, por tanto, en todo caso ahí mi voto es concurrente en cuanto a la procedencia de las prórrogas con las particularidades que analizaré adelante.

También por lo que hace a los casos donde se otorga concesión única, yo me voy a separar del resolutivo que dice que se otorgan de forma retroactiva a partir de que cesó la vigencia de la anterior.

Me parece que no es debido toda vez que existen en nuestro Sistema Jurídico Nacional, solo a partir, la concesión única de la entrada en vigor de la ley que fue el 13 de agosto de 2015.

Entonces en mi óptica y así lo reflejaré en el voto particular de que vencieron las concesiones hasta el 12 de agosto de 2015 bastaba la concesión de espectro, que era además el título habilitante para la prestación de servicios y solo a partir del 13 de agosto que ya existen en el Sistema Jurídico Nacional las concesiones únicas, estimo que debe reconocerse la vigencia de un título de tal naturaleza.

Por lo que hace a los casos del preponderante, lo que yo estableceré en mi voto particular es que como es referido y no voy a repetir las razones, no estimo apropiado otorgar concesiones innominadas habilitantes por no estar previstas en la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión y creo que era aplicable en términos del 113, revisar todas las obligaciones, incluidas las de preponderancia, y con base en ello tomar la determinación de otorgar prórrogas.

Y aquí nada más una breve diferenciación. En los casos de radiodifusión como es bien sabido, el título de espectro era el habilitante para usar las frecuencias y para prestar los servicios, cosa que ya no ocurre con la nueva ley, por tanto, si viene cierto que puede revisarse conforme a los transitorios que ya conocemos que hayan cumplido obligaciones de su título para otorgar concesiones de espectro, por lo que hace a las nuevas concesiones que habilitan a la prestación de servicios y como estas para radiodifusión solo existen a partir de agosto del año pasado, no a lugar a revisar solamente las obligaciones del título de concesión sino todas las obligaciones como lo marca el artículo 103 que es el que establece qué debe revisarse para otorgar una concesión única.

Y en ese sentido sí estimo necesario revisar las obligaciones de preponderancia y he recibido un reporte por correo electrónico de la Unidad de Cumplimiento sobre los dos agentes relacionados con el preponderante que son Casimiro y televisora de La Paz y en ambos encuentra incumplimientos parciales, pero también en ambos casos, en mi concepto se han subsanado los incumplimientos toda vez que en algunas ocasiones el cumplimiento, presentación documental fue extemporáneo y se siguió un procedimiento y se aplicó amonestación. En otros casos, se aplicó multa, multa que fue pagada.

Entonces, en mi forma de ver este tema, una vez que se aplica la sanción y que esta es cumplimentada según su naturaleza, no a lugar a seguir considerando el incumplimiento a la persona de que se trate porque ello le podría dar un carácter trascendente a las sanciones, es decir, hacer imposible que pudieran situarse en la situación, pudieran situarse en poder hacer uso de ciertos derechos o posibilidades que les otorga la ley.

Entonces, creo que se ha cumplimentado y en ese orden de ideas por lo que hace al caso de los dos preponderantes, yo veo que están en cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto de los títulos hay un dictamen, como las de preponderancia.

El efecto para mí de que estén así es que voto a favor de la prórroga y del otorgamiento de un título de concesión única, como el proyecto lo que plantea es el otorgamiento de una concesión innominada, en esa parte me separaría.

No en la procedencia de la prórroga sino en el otorgamiento de un título, pero en mi caso, el voto particular sería en el sentido de que debe otorgarse la concesión única y por lo que hace al plazo de 18 meses que ese aparece en transitorios, está referido claramente para dos situaciones, transición a concesión única o prestación de nuevos servicios.

Aquí no hay ninguno de los dos, es una prórroga, por tanto estimo que no aplica el caso de la revisión de 18 meses sino la que exista al momento que deba resolverse la prórroga.

Mi último punto en relación con este tema tendría que ver con que yo considero que es correcto otorgar la concesión única por lo siguiente, voy a dar un ejemplo práctico.

Si en los siguientes meses nos pidieran nuevos servicios, no habría ninguna razón para negárselos, lo cual equivale a configurar lo que una concesión única permite, porque no era el caso, este de radiodifusión de agentes que tuvieran limitaciones para nuevos servicios en sus títulos.

Entonces, de cualquier manera va a poder dar cualquier nuevo servicio que sea posible y por eso, entonces establecería una votación diferenciada a lo largo de las seis resoluciones en el sentido de lo que he manifestado, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Cuevas.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Creo que estos casos que se presentan son de la mayor importancia por pasar al ser prórrogas de televisión y estar muy cercano al tema de la culminación en la transición a la televisión digital terrestre.

Como bien señaló el área, los proyectos son añejos, tienen bastante tiempo y su problemática radicó principalmente en la determinación de la contraprestación aplicable, cuestión que inclusive la propia Secretaría de Hacienda decidió aplicar criterios no análogos a los que venía aplicando para el caso de radio y ahora solicita el pago en una sola exhibición.

Me parece acertada la propuesta que se encuentra en los proyectos de poder ampliar ligeramente el plazo y dar la oportunidad a que se acepten por una parte las condiciones en el periodo de 30 días y por otra parte se tengan los otros 30 días para poder hacer el pago de la contraprestación que corresponda, en ese sentido creo que eso es acertado y me parece conveniente ese pequeño ajuste para dar un poco más de tiempo para poder hacer el pago de la contraprestación y reconocer esta problemática que se desprende por tener una sola exhibición, pero a la vez reconociendo que dado lo añejo de los casos, es la Secretaría de Hacienda la que es la facultada para poder establecer estos aprovechamientos y su forma de cobro.

Creo que aquí estamos dando dentro de lo que nosotros podemos hacer ese margen de actuación.

Ahora, dada la misma problemática del tiempo, tenemos casos en los que ya tenemos vencimientos de las concesiones y se ha continuado prestando el servicio en cierta aplicación de un tracto sucesivo de obligaciones y de derechos.

En ese sentido el resolutivo quinto está planteando el escenario, el resolutivo quinto de los proyectos está planteando el escenario en el que pudiera no aceptarse las condiciones señaladas para el otorgamiento de las correspondientes prórrogas. Ahí señala el resolutivo quinto que en tal caso, revertirá el espectro a favor de la nación, lo cual es absolutamente correcto y yo coincido en todos sus términos.

Se señala posteriormente, nada más que esta reversión será sin perjuicio de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y en su caso sanción que corresponda.

En esta parte, pongo a su consideración que en el resolutivo quinto, precisamente después de que se señaló que el espectro revertirá a favor de la nación, se agregara la siguiente frase:

Sin perjuicio de las obligaciones a que haya lugar con motivo de la explotación del espectro y de ahí nos uniríamos a, ni de que el Instituto Federal pueda ejercer las atribuciones de verificación.

La propuesta va en el sentido de que dado que hay vencimientos que ya ocurrieron en años anteriores, pudiera a lo mejor alguien a no aceptar las condiciones, pero de alguna forma ya ha venido haciendo uso del bien.

Entiendo que sería un caso complejo y no deseable, pero buscando resguardar los derechos que tiene el estado sobre las obligaciones de pago que pudiera corresponder en ese caso, dejar claro que al menos por nuestra parte no le estamos eximiendo en caso de que no acepte del pago del aprovechamiento correspondiente.

Ese es el sentido de la propuesta al resolutivo quinto, no sé si está claro o la repito, Comisionado Presidente.

¿Es claro?

Ese es el sentido de esa propuesta.

Yo acompañaría a los proyectos en sus términos en los casos, pero sujeto mi voto a esto que propongo que se haga este cambio, en los casos III.27, III.29, III.30 y III.32.

En los casos del III.28 y del III.31 como en casos similares de telecomunicaciones donde no me es posible acompañar los proyectos porque por una parte se está planteando el otorgamiento de una figura no definida en la ley, una concesión innominada para operar o prestar el servicio de radiodifusión más no una concesión única, lo cual en mi opinión como ya he destacado y no abundaré demasiado, es contrario a lo establecido en el Cuarto Transitorio de la Reforma Constitucional de junio del 2013, de la reforma de telecomunicaciones.

En ese sentido, todas las concesiones deberían de ser concesiones únicas, por lo anterior, esta figura de concesión innominada me parece que es contraria a lo señalado en el Cuarto Transitorio.

Insisto, no abundaré más, ya lo hemos hecho pero ahí comparto varios de los puntos que ha señalado el comisionado Cuevas.

En ese mismo sentido, yo estaría porque se hiciera y se agotara el Transitorio Décimo del decreto de promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del 14 de julio del año pasado en el sentido de que se tuviera la información que corresponda relativa a las obligaciones del agente económico preponderante y en lo aplicable yo siento a estas concesiones para poder estar en la posibilidad de otorgar una concesión única.

En ese sentido, yo me apartaría de los proyectos III.28 y III.31 porque por una parte también considero que las obligaciones que han de checarsen en estos casos sí corresponden a las de preponderancia porque se ha seguido operando el título y la condición primera de los títulos que anteceden a esta posible prórroga, señalaba la condición primera en cuanto al marco jurídico que estaban sujetos precisamente a las disposiciones administrativas que se expidieran.

En ese sentido considero que las obligaciones de preponderancia son materia de las obligaciones que deberían de checarsen como parte de las obligaciones de las disposiciones administrativas que señala la condición primera de los títulos que antecedieron.

Al no estar en estos términos estos proyectos, no me es posible acompañarlos, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Borjón.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias comisionado Presidente.

Para manifestar a mi apoyo a los proyectos en sus términos, me parece que se acredita que cumplen con todos los requisitos de ley para esta prórroga, adicionalmente de que se cuenta con opinión favorable en el sentido de que su aprobación no tiene un efecto, espero, contrario a la competencia económica.

Me gustaría simplemente apuntar que considero que la interpretación que se presenta respecto a las prórrogas de las concesiones de TV de La Paz y Roberto Casimiro sobre el marco normativo vigente en materia de otorgamiento y

prórrogas de concesiones, me parece consistente con este marco así como con la regulación aplicable al agente económico preponderante en radiodifusión.

Esta aplicación es adecuada y consistente con el principio constitucional de continuidad de los servicios de radiodifusión.

Por esta razón y además por considerar que los proyectos están debidamente fundados y motivados, apoyo los proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow y después la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, gracias señor Presidente.

También para manifestar mi apoyo a los proyectos en los términos que han sido presentados, pero sí señalar y hacer una expresión rotunda de que si la autoridad en su momento hubiera decidido en tiempo y forma el otorgamiento de estas prórrogas, muchas de las cuestiones que han sido señaladas aquí por algunos de los comisionados, no tendrían por qué haber sucedido.

Lo que nos orilla en este momento a tomar decisiones que pudieran ser extrañas conforme a lo que actualmente está estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Hay cuestiones, lamentablemente hay títulos de concesión que desde el 2009 están en el limbo total, están dando servicios sin contar con un título habilitante para ello, entonces me preocupa que eso no se señale con tanta claridad de que hay una omisión de la autoridad competente en su momento de no haberse pronunciado como debió de haberlo hecho.

Esto nos orilla a realmente tomar decisiones que considero que son las más adecuadas, extraño que estemos otorgando una concesión única de uso comercial con vigencia, por ejemplo, a partir de 3 de julio de 2009, pero ya como se señaló, anteriormente en el título habilitante era tanto la frecuencia como el servicio lo que se utilizaba en un solo título, ahora eso no es posible, ya son dos títulos, uno para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y otro que tenemos que otorgar conforme a la concesión única.

En este caso para uso comercial y estamos tomando esta decisión, al menos así la estoy tomando yo, porque creo que es la salida más adecuada en una situación que de por sí esta no se debió de haber nunca presentado.

En ese sentido, creo que se aplica esta forma en beneficio del solicitante que no tiene ninguna responsabilidad de la omisión que en su momento tuvo la autoridad competente.

Creo que nos orilla a tomar esta decisión en mi caso, la ley permite ciertas interpretaciones, en el mismo sentido en cuanto a los títulos de concesión que tienen que ver con el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, ya lo manifesté, no voy a ahondar más en ello.

Si bien la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión más bien, la Constitución dice que todas las concesiones serán únicas, para diferentes usos.

También es cierto que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el caso de las redes mayoristas no las cataloga como concesión única, porque entonces qué querría decir, que teniendo una concesión única también una red mayorista puede dar servicios minoristas, es algo que expresamente el legislador quiso que hubiera esa diferencia y creo que es acertada.

Viendo que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sí permite hacer una diferencia entre el tipo de concesión que se tiene que otorgar y también por cuestiones de que no podríamos condicionar en su momento un servicio que se está dando porque se calificó a un agente como, a un concesionario como miembro de un agente económico preponderante, creo que el sentido no era decir que saliera de esa condición de agente económico preponderante para que sus concesiones se les pudieran prorrogar.

Como aquí ya se ha manifestado, el caso concreto de Telcel, este Pleno aprobó por mayoría de votos que sí se puede dar la interpretación de que en ciertas situaciones se puede otorgar un título habilitante con determinadas características y no necesariamente una concesión única porque ahí estaríamos condenando a que si no salen de esa situación, o no nos cercioramos totalmente de que se ha cumplido con la preponderancia, entonces no la podemos prorrogar.

En esa ocasión, yo hice una serie de manifestaciones que considero que aplican también en este caso por lo que estoy totalmente de acuerdo en lo que está planteando la unidad respectiva para el tratamiento de la prórroga de estos títulos de concesión.

Gracias señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias Comisionado.

Me sumo a mucho de lo aquí expresado, estos seis casos y seguramente otros que pronto verá este Pleno, no hay como quedar satisfecho.

Por circunstancias del pasado, porque las solicitudes, la más nueva es de 2008 pero hay solicitudes de 2007, o sea, solicitud de prórroga por la cuestión de la interposición de la acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley Federal de Radio y Televisión, por cuestiones de contraprestaciones, por el silencio administrativo de la entonces COFETEL, por todas estas circunstancias hoy ajenas al Instituto, lo que no podemos es pasarle el costo a los regulados.

Es en efecto, comparto, que ni una autoridad administrativa, tampoco este órgano autónomo debiera y no creo que hoy lo haríamos, declarar derogado el artículo 16 del reglamento de ley, perdónenme 13, 16 era de la ley, menos cuando no hay incompatibilidad sustantiva.

El hecho es que la COFETEL sí lo hizo, lo dejó de aplicar y mandó una señal de, oigan ya no es necesario presentar su solicitud por lo menos un año antes del vencimiento de la prórroga, sino oigan se aplica el 19 de la entonces Ley Federal de Telecomunicaciones y no solo eso, ahí sí dice antes de la última quinta parte.

Pero después modificó ese criterio y dijo, ah por cierto se puede presentar la solicitud en cualquier momento antes de que venza la concesión mía y por eso hay de todo tipo de solicitudes, todavía las que siguieron en plazo mínimo de un año del 13 de reglamento y las que se acogieron a este generoso criterio de la COFETEL y ocho años después o siete años después les vamos a decir que siempre no y van a pagar sus radiodifusoras.

No me gusta ni el criterio de la COFETEL ni dejar de aplicar el 13 pero tenemos un problema mayor que es crear una incertidumbre terrible, reducir la oferta de servicios en estos casos.

Ahora estos casos particulares sí presentaron sus solicitudes de prórroga dentro del año o antes del año conforme al artículo 13 y entonces no hay problema, pero lo va a haber en otros y aquí es donde creo, no creo, estoy convencida que la autonomía del Instituto y las responsabilidades que ella conllevan, nos obligan a ponderar los dilemas y problemas que estos casos presentan y que sí, técnicamente sí, desde el punto de vista jurídico no quedo satisfecha pero lo que propone el área es el mal menor, incluyendo en las dos solicitudes cuyos concesionarios son parte del agente económico preponderante de radiodifusión, cómo iban a saber en 2009 o 2011 o 2008 que en 2014 se iba a declarar el preponderante a Televisa y como bien dijo el comisionado Fromow, si éstas se hubieran resuelto por estos años, no estaríamos hoy frente a este dilema.

Dicho esto, yo apoyo con mi voto estos seis proyectos.

Sí, en efecto, la cuestión de la concesión innominada es un tema, es un tema con el que voté en contra pero en unas circunstancias muy distintas, en una prórroga presentada, solicitud de prórroga presentada en 2014, ya conociendo la ley actual, la resolución de preponderancia y precisamente por el agente preponderante de telecomunicaciones que sabe y conoce y está sujeto a este régimen.

En estos casos no, no veo cómo pudieran prever eso pero tampoco veo cómo podamos darles una concesión única el día de hoy estando pendiente esa revisión de cumplimiento de obligaciones.

Ante esta situación que sé que estamos tratando de salir de ella y acabar con estos limbos y transiciones, pero sí yo espero que lo hagamos porque siete u ocho años de silencio administrativo mata a cualquiera y en estos casos ya están vencidas, no solo ya se pasaron años sino ya están vencidas las concesiones ya hay una obligación de invertir desde hace un buen tiempo en equipo digital, en fin, sí es un escenario delicado y mi voto atiende a que se cause el menor mal y se respete más la certidumbre jurídica y los derechos de las audiencias manteniendo a estos concesionarios y no reduciendo la oferta de radiodifusión.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

Yo, a ver, adelante mi voto a favor de estos proyectos con una aclaración de que en el caso de televisión de La Paz y Roberto Casimiro, los asuntos III.28 y III.31, mi voto es concurrente por lo siguiente:

Bueno, estos son, como ya se ha señalado, los concesionarios que forman parte del agente económico preponderante en radiodifusión. Mi voto es concurrente, primero porque no concuerdo con que la verificación de cumplimiento no incluya las obligaciones de preponderancia.

Yo considero que en lo general debe incluirse esta verificación, es parte del régimen al que están obligados estos agentes económicos y los concesionarios que forman parte.

Pero en estos dos casos en particular, por el momento en que se solicitaron las prórrogas, las obligaciones de preponderancia no estaban vigentes y en este caso considero entonces que no tiene una repercusión en los resultados de una verificación de cumplimiento en este sentido y así sí es responsabilidad de la autoridad resolver con este retraso tan grande y no podríamos entonces además de ello, imponerle obligaciones que no hubiera tenido si se hubiera resuelto en un tiempo razonable.

En el otro aspecto que coincido con el proyecto es en cuanto a que se otorgue una concesión en los mismos términos que la que ya que tenían, no una concesión única porque ahora sí con el marco jurídico vigente existe una obligación que a mi juicio sí se aplica para estos concesionarios por ser parte del agente económico preponderante y es que para transitar al régimen de concesión única deben estar en cumplimiento continuo durante 18 meses las obligaciones de preponderancia.

Y por eso, en este sentido, concuerdo con lo que proponen los proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Me toca fijar posición y empezaría por esto último.

Suscribiendo lo que se ha dicho al Régimen Jurídico de Concesiones previsto por la nueva ley, prevé que en el caso del tránsito a modelo de concesión única, esto viene del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución, hay

que cumplir con ciertos requisitos y acreditar el cumplimiento de las obligaciones a todos los agentes económicos preponderantes.

Ya hemos discutido casos similares.

Lo cierto es que de no atender a este mandato y aplicar, permítanme la expresión de una forma automática de lo que establece la ley, asumiendo de que en un prórroga lo que procede dar es automáticamente una concesión única, se estaría yendo en contra de la norma constitucional que sí exige que el agente económico preponderante cumpla con plazos y formalidades para poder acceder a la posibilidad de poder dar cualquier tipo de servicios atendiendo precisamente a su preponderancia.

Por otra parte, negarle la posibilidad de un título habilitante bajo el argumento de que tendría que cumplirse lo necesario para transitar a una concesión única implicaría de facto, también en mi opinión, no solo restringir la oferta sino ir en contra del propósito de la Constitución que era no limitar la prestación de los servicios que ya se prestaban al momento de la reforma, sino limitar la prestación de servicios nuevos o adicionales derivados precisamente esta limitación, del carácter de agente económico preponderante.

Por eso sí creo que es posible otorgar un título, hablando específicamente de los títulos enlistados bajo los numerales III.28 y III.31, que permite la continuación de la prestación de los servicios que ya venía prestando, es decir, no restringimos la oferta pero que también por otra parte dado que están categorizados por este Instituto como agentes económicos preponderantes, que no les permite prestar ningún otro nuevo servicio como si tuvieran una concesión única que no es el propósito de la Constitución, ni de la ley a mi entender.

Por lo que hace el tipo de título que se está otorgando en todos los casos, yo no puedo más que sumarme a lo que se ha dicho en el sentido de que no puede imputarse ningún tipo de carga o responsabilidad al particular derivada de las omisiones o retrasos de la autoridad.

En este sentido, ya se han pronunciado nuestros tribunales. No otorgar un título con vigencia a partir del día siguiente del vencimiento del título previo, significaría dejar en un estado de incertidumbre a los particulares respecto al amparo de que prestaron el servicio que efectivamente prestaron y que nos consta que prestaron.

Celebro que finalmente se haya podido resolver esto ya por el Pleno el día de hoy, se ha presentado a nuestra consideración, sé que no ha sido una cuestión fácil ni

para el Instituto por el tema de las contraprestaciones que ya ha señalado el comisionado Borjón, ni para la extinta COFETEL por el tema de diseño institucional también, pero qué bueno que ya con esto estamos abatiendo prácticamente todo el rezago.

Ha tenido un impacto, también hay que decirlo, en la transición de la televisión digital terrestre, muy probablemente todos los concesionarios hayan hecho las inversiones necesarias pero también, sin adelantar ningún pronunciamiento sería cuestión digan de análisis si es exigible a que no tenía certidumbre jurídica sobre la posibilidad de continuar prestando el servicio por el plazo que prevé la ley si le es exigible inversiones como los demás que ya contaban con esta certidumbre.

Lo digo por dilemas que probablemente tendremos que enfrentar a continuación después de otorgar estos títulos.

Me parece que todos los proyectos se encuentran debidamente fundados y motivados, me parece que se atiende de forma adecuada lo relativo a quienes están categorizados como parte del agente económico preponderante en radiodifusión, me parece que lo procedente es otorgar estos títulos a la par de la nueva ley aplicando los requisitos y trámites previstos al comienzo de los trámites y por eso en todos los casos acompaño con mi voto el proyecto, los proyectos.

Toda vez que se han anunciado intenciones de voto, solicitaría a la secretaría que recabara votación nominal de cada uno de los proyectos.

Cierto, antes quisiera someter a consideración la propuesta del comisionado Fernando Borjón en el sentido que en los, el tercero, ¿verdad Fernando?, ¿el resolutivo tercero?

Comisionado Fernando Borjón Figueroa: Quinto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Quinto, discúlpenme.

Se incorporara la propuesta que formuló el comisionado Borjón; ¿la tienes a la mano?

Comisionado Fernando Borjón Figueroa: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Nada más para que hubiera claridad en el sentido del voto, era un texto muy sencillo que había propuesto el comisionado Borjón.

Comisionado Fernando Borjón Figueroa: Sí, leo el resolutivo quinto y destaco la parte que propongo.

Resolutivo quinto dice:

En el caso de que, y el nombre del concesionario, no dé cumplimiento a lo señalado en el resolutivo tercero y cuarto, la presente resolución quedará sin efectos y el canal -bandas de frecuencias- que le fue asignado revertir a favor de la nación, sin perjuicio y aquí viene la propuesta, de las obligaciones a que hay lugar con motivo de la explotación del espectro, ni, y ahí continuaría el texto, que es el actual que presentó la unidad de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y en su caso sanción que corresponda.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Alguna duda sobre la propuesta?

Comisionado Borjón, ¿podría repetirla?

Comisionado Fernando Borjón Figueroa: El resolutivo quinto señala en todos los casos:

En caso de que, nombre del concesionario, no dé cumplimiento a lo señalado en el resolutivo tercero y cuarto, la presente resolución quedará sin efectos y el canal -banda de frecuencias- que le fue asignado, revertirá a favor de la nación, sin perjuicio y ahí viene la propuesta.

Sin perjuicio de las obligaciones a que haya lugar con motivo de la explotación del espectro.

Esa es propiamente la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiéndase el espectro radioeléctrico.

¿Alguna duda sobre la propuesta?, ¿no?

Sometería entonces primero a votación la propuesta del comisionado Fernando Borjón y después los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Los que estén a favor de modificar los resolutivos respectivos de las, ¿el quinto verdad?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: El resolutivo Quinto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: En los términos en los que ha propuesto el Comisionado Fernando Borjón, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Perdón, antes de recabar la votación, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Nada más una cuestión.

¿La propuesta solamente es motivo de la explotación, no del uso, aprovechamiento y explotación, solamente explotación?

Creo que quedaría más completo si le pusieran uso, aprovechamiento y explotación.

Comisionado Fernando Borjón Figueroa: Yo con mucho gusto aceptaría esa propuesta, gracias.

Yo voto a favor de su propuesta.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No, sí voy a votar a favor pero incluyendo eso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Por eso es que me estaba tardando comisionado.

Gracias Comisionado.

Perdón por la interrupción.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, no, por favor Comisionado.

Someto a su aprobación la propuesta del Comisionado Fernando Borjón con la adición que propone el Comisionado Mario Fromow.

Quienes estén a favor de modificar los proyectos en estos términos, sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la modificación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a votación entonces, los asuntos listados con esta modificación, solicitando a la secretaría que recabe votación nominal dado que se han anunciado diferentes intenciones de voto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, con mucho gusto, comenzaré con la comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor de los seis proyectos, nada más.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada.

Sí, desde luego, ya está votada, se entiende el proyecto modificado.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor de los proyectos en sus términos con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Borjón.

Comisionado Fernando Borjón Figueroa: A favor de los proyectos III.27, III.29, III.30 y III.32 y en contra de los proyectos III.28 y III.31 por lo que expuse en esta sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los proyectos en sus términos con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A reserva del voto por escrito y en lo general en contra de la fundamentación en Ley de Telecomunicaciones excepto por lo que hace a lo expresamente autorizado por la Corte que fue el periodo de vigencia.

En el caso del proyecto con el numeral 27, a favor en lo general del proyecto.

A favor en lo general del resolutive segundo pero en contra de la vigencia retroactiva anterior al 13 de agosto de 2014 para concesión única, periodo en el cual considero que simplemente requerían una concesión de espectro.

A favor en lo general del resolutive séptimo pero en contra del cobro de aprovechamientos en consistencia con decisiones mías previa.

Por lo que hace al numeral 28, voto a favor en general de la resolución, a favor en lo general del resolutive segundo incluido el otorgamiento de una concesión de espectro por considerar que está en cumplimiento pleno de todas sus obligaciones, incluidas las de preponderancia, donde no hay constancia de un incumplimiento que subsista.

A favor por supuesto de otorgar una concesión habilitante pero en contra de que sea la concesión innominada y voto en particular para que sea una concesión única.

Por lo que hace al numeral número 29, a favor en lo general de la resolución, a favor en lo general del resolutive segundo pero en contra de la vigencia retroactiva en los mismos términos que ya he expresado y que no repetiré y a favor en lo general del resolutive séptimo pero en contra del cobro de aprovechamientos en consistencia con votos míos previos.

Tocante al numeral 30, de la misma manera, a favor en general, a favor en general del resolutive segundo pero en contra de que la retroactividad de la concesión única sea anterior al 13 de agosto de 2014 como ya lo he expresado.

A favor en lo general del resolutive séptimo pero en contra del cobro de aprovechamientos.

Y seguimos con el 31 donde expreso de la siguiente manera, también en caso de agente relacionado con el preponderante y como lo dije en la ocasión anterior, a favor de lo general, a favor en lo general del resolutivo segundo incluido el otorgamiento de concesión de espectro por estimar que está en cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las de preponderancia, donde no hay constancia de que subsista incumplimiento, a favor de que se otorgue concesión habilitante de prestación de servicios pero en contra de que sea una innominada debiendo ser una única.

Y por lo que hace al numeral 32 que sería el último, en este caso, voto a favor en lo general, a favor también de resolutivo segundo pero en contra de la vigencia retroactiva previa 13 de agosto de 2014 como lo he expresado ya.

A favor en general del resolutivo séptimo pero en contra del cobro de aprovechamientos y reconozco la labor del área en estos temas complejos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Voto en general en los proyectos a favor con la precisión de que en el caso III.28 y III.31 es un voto concurrente por las razones ya expresadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada, así recabamos la votación.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, a favor de los seis proyectos en los términos propuestos con la modificación aprobada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias comisionado.

Comisionado Presidente, le informo que han sido aprobados por mayoría los proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, solicito a la Secretaría entonces que dé cuenta de los asuntos generales y posteriormente se concluya la sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Brevemente comisionado Presidente, dos informes, uno representa el comisionado Presidente respecto a reuniones de trabajo con el Gobierno del Estado de Michoacán con relación a las acciones tendientes a la transición de la televisión digital terrestre llevada a cabo el 26 de noviembre de 2015 en Morelia, Michoacán y asimismo me informa el comisionado Cuevas respecto a su participación en la conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2015 que organizó la Unión Internacional de Telecomunicaciones llevada a cabo del 30 de octubre al 7 de noviembre de 2015 en Ginebra, Suiza, los informes han sido puestos a su consideración y serán publicados en la página de Internet.

Gracias, sería todo.

ooOoo